

prema de Justicia declaró que existe causal de impedimento para que el señor Procurador General de la Nación rinda el concepto fiscal respectivo, y en consecuencia se envió el asunto a la señora Viceprocuradora para que asumiera el conocimiento del mismo.

Que mediante oficio 18735 del 14 de marzo de 1991, el señor Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha solicitado al Presidente de la República la designación de un Procurador General de la Nación ad hoc para el trámite de revisión constitucional del Decreto legislativo antes citado, en virtud de haberse declarado también la existencia de causal de impedimento para que la señora Viceprocuradora rinda el concepto correspondiente.

Que encontrándose en receso la Cámara de Representantes del Congreso de la República corresponde al Presidente de la República la designación del Procurador General de la Nación ad hoc dentro del proceso de revisión constitucional aludido.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Procurador General de la Nación ad hoc al doctor Alvaro Orlando Pérez Pinzón, con cédula de ciudadanía número 19080139 de Bogotá, para que rinda concepto fiscal dentro del proceso de revisión constitucional del Decreto legislativo 99 de 1991, expediente número 2278 (374-E) que cursa en la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de abril de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,

Jaime Giraldo Angel.

DECRETO NUMERO 1018 DE 1991

(abril 17)

por el cual se incorpora a un Ministro del Despacho.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1º del artículo 120 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 1º del artículo 31 del Decreto 1042 de 1978.

DECRETA:

Artículo 1º Incorporar a la Planta de Personal del Ministerio de Justicia, establecida por el Decreto 883 del 3 de abril de 1991, al doctor Jaime Giraldo Angel, con cédula de ciudadanía número 1234520 de Anserma, Caldas, en el cargo de Ministro. Código 0005.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de abril de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

DECRETO NUMERO 1019 DE 1991

(abril 17)

por el cual se confiere una comisión especial.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 96 del Decreto 1650 de 1978 y siguientes, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Viena, Austria, se llevará a cabo el 34º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas, del 29 de abril al 9 de mayo de 1991;

Que en la ciudad de Madrid, España, se llevará a cabo del 10 al 15 de mayo de 1991, una reunión con el Gobierno español, relacionada con intercambio de información judicial entre Colombia y ese país;

Que es necesario que el doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla, Procurador General de la Nación, asista para que asesore al Gobierno colombiano en las citadas reuniones.

DECRETA:

Artículo 1º Otorgar Comisión Especial, del 25 de abril al 16 de mayo del año en curso, al doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla, Procurador General de la Nación, para que asista al 34º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas a celebrarse en la ciudad de Viena, Austria, y a una reunión en la ciudad de Madrid, España, con el Gobierno español, de acuerdo con la parte motiva de este Decreto.

Artículo 2º El doctor Arrieta Padilla, tendrá derecho a la expedición de pasajes aéreos en la ruta Bogotá-Vienna-Madrid-Bogotá y a la suma de US\$ 285.00 diarios por concepto de viáticos durante el tiempo que dure la comisión.

Artículo 3º Los gastos que ocasionen el cumplimiento de la presente comisión serán cancelados con cargo al presupuesto del Ministerio Público.

Artículo 4º El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de abril de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,

Jaime Giraldo Angel.

DECRETO NUMERO 1020 DE 1991

(abril 17)

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 1º del artículo 120 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 2632 de 1988.

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase del 25 de abril al 16 de mayo del año en curso al doctor Jaime Giraldo Angel, Ministro de Justicia, para que asista al 34º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en la ciudad de Viena, Austria y a una reunión atinente a su cargo en la ciudad de París, Francia, con el Gobierno francés.

Artículo 2º El doctor Giraldo Angel, tendrá derecho a pasajes aéreos en la ruta Bogotá-Vienna-París-Bogotá y a la suma de US\$ 285.00 diarios por concepto de viáticos durante veintidós (22) días.

Artículo 3º Los gastos que ocasionen la presente comisión serán cancelados con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia.

Artículo 4º A partir del 25 de abril de 1991, y durante la ausencia del doctor Jaime Giraldo Angel, encargarse de las funciones del Despacho del Ministro de Justicia al doctor Humberto de la Calle Lombana, Ministro de Gobierno.

Artículo 5º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de abril de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Fabio Villegas Ramirez.

Rama Jurisdiccional

AVISOS

El suscrito Coordinador de Prestaciones Sociales de la Oficina Seccional de la Carrera Judicial para Cundinamarca, en desarrollo de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución número 029 emanada del Consejo Superior de la Administración de Justicia y de acuerdo con los Decretos 1848 de 1969 en su artículo 56 y 1726 de 1973, artículo 10,

AVISAS:

Que el señor William Manuel Castillo Rivera (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7300699 de Chiquinquirá, laboró en la Rama Jurisdiccional del 10 de febrero de 1976 al 11 de septiembre de 1989 como Escribiente, Grado 6 del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá.

Que a reclamar el pago de auxilio de cesantía definitiva se presentó la señora Luz Mariela Rodríguez Vlasco, con cédula de ciudadanía número 23491067 de Chiquinquirá, Boyacá, en su condición de cónyuge superstite.

Quien se crea con igual o mayor derecho para reclamar tal pago debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Aviso.

El Coordinador de Prestaciones Sociales,
Victor Hugo Guzmán Junca.

Hay sello.

Segundo Aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1012 DE 1991

(abril 17)

por el cual se designan Revisores Fiscales de algunas instituciones financieras.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 20 de la Ley 45 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º Designanse a las siguientes personas como revisores fiscales de las instituciones financieras que a continuación se relacionan:

1. Banco de Colombia; Price Waterhouse.
2. Banco del Estado; Amézquita & Cia, Auditores Independientes.
3. Banco Central Hipotecario; KPMG Peat Marwick Auditores - Consultores.
4. Banco Cafetero; Deloitte Ross Tohmatsu.
5. Instituto de Fomento Industrial, IFI; KPMG Peat Marwick Auditores - Consultores.
6. Granfinanciera Corporación Financiera S. A.; Bdo Audit Age - Contadores Públicos.
7. Corporación Nacional de Turismo de Colombia; César Rovira & Cia, Contadores Públicos.
8. Compañía de Financiamiento Comercial de Promociones S. A. "Pronta"; Ernest & Young.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de abril de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodriguez.

DECRETO NUMERO 1013 DE 1991

(abril 17)

por el cual se aceptan unas renunciaciones en la Dirección General de Impuestos Nacionales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de la facultad conferida por el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Nacional y el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptase a partir del 1º de mayo de 1991, la renuncia presentada por Hernando Ramírez Gómez, con cédula de ciudadanía número 1208328 de Manizales, del cargo de Profesional Especializado 3910, Grado 09, de la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Artículo 2º Aceptase a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la renuncia presentada por Hector Leigado Calderón, con cédula de ciudadanía número 2221415 de Ibagué del cargo de Profesional Especializado 3910, Grado 10, de la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de abril de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodriguez.

DECRETO NUMERO 1014 DE 1991

(abril 17)

por el cual se causa una novedad de personal en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política, los artículos 39 del Decreto 1950 de 1973, 113 y 114 y de la Ley 61 de 1967 los artículos 1º y 4º,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptase la renuncia presentada por Federico José Ortiz Mejía, con cédula de ciudadanía número 19498342 de Bogotá, al cargo de Asesor 1020-07 del Despacho del Director de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo 2º Nómbrase con carácter ordinario a María Teresa Paez Quiñónez, con cédula de ciudadanía número 41657761 de Bogotá, en el cargo de Asesor 1020-07 del Despacho del Director de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en reemplazo de Federico José Ortiz Mejía, quien renuncia al cargo.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 17 de abril de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodriguez.